



# AYUNTAMIENTO DE MULA

## SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

**CERTIFICO:** El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **27 de noviembre de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

### 3.- REVOCACIÓN HONORES Y DISTINCIONES CONFORME LA LEY DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA 20/2022. GRAL/2202/2024.

Al objeto de dar cumplimiento a la Ley de Memoria Democrática y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente; escrito presentado relativo al análisis del cumplimiento de la mencionada ley y distinciones concedidas, examen de las actas plenarias, transcripción de las actas, reuniones celebradas por las comisiones informativas.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General, sobre la revocación de honores y distinciones conforme a la referida ley, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La ley de la memoria democrática establece lo siguiente con relación al asunto objeto de este informe:

#### Artículo 40. Revisión de reconocimientos, honores y distinciones.

Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y con arreglo a los correspondientes procedimientos, adoptarán las medidas oportunas para revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anteriores a la entrada en vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido concedidas con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista.

#### Artículo 42. Revisión y revocación de condecoraciones y recompensas.

1. Las condecoraciones y recompensas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, podrán revisarse cuando quede acreditado que el beneficiario, antes o después de la concesión, con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista, hubiera realizado actos u observado conductas manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los principios rectores de protección de los derechos humanos, así como con los requisitos para su concesión.



s01471ct9061c02d9d07e83470b0c3ad

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2024 17:07
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	28/11/2024 19:19



# AYUNTAMIENTO DE MULA

## SECRETARÍA GENERAL

2. Dichos actos o conductas podrán resultar de sentencia penal firme, de diligencias judiciales, de la Fiscalía o policiales, de la imposición de sanción disciplinaria firme o de cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

3. La revocación de las recompensas concedidas antes de la entrada en vigor de esta ley exigirá la tramitación de un procedimiento contradictorio, que solo podrá iniciarse de oficio y a iniciativa del titular del departamento competente, y se instruirá y resolverá por los órganos competentes para tramitar los procedimientos de concesión.

4. La revisión y revocación también podrá llevarse a cabo a título póstumo cuando la persona condecorada ya hubiera fallecido. En todo caso, la retirada determinará la pérdida de todos los derechos anejos a la recompensa, incluso los económicos, y producirá efectos a partir de la notificación de la resolución que la declare.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta esto se ha detectado que se concedió la medalla de oro de la ciudad al jefe del Estado, Francisco Franco Bahamonde, acta de 4 de enero de 1962. Analizada la misma consta que:

A) La medalla se concedió a Francisco Franco en su condición de jefe del Estado (si no hubiera sido así este dato se habría omitido o, al menos, no se habría hecho referencia a sus acciones como General del Ejército. No obstante, se indica: "concesión de la primera medalla de oro de la ciudad a su excelencia el Jefe del Estado").

B) Entre los méritos que se citan para tal distinción se indican los siguientes:

"Caudillo y salvador de España", salvar a la Patria de la "barbarie comunista", "despertando entre los corazones de los españoles todos los sentimientos de exaltado patriotismo", adhesión a la causa de la "Cruzada"\* (parece entenderse que se refiere a la Guerra Civil Española), se indica que liberó del marxismo a Mula, ejercicio de caudillaje, conductor de pueblos, etc.

Visto lo expuesto entendemos que se realiza una concesión basada esencialmente en valores no compatibles con la mencionada legislación ya que es notorio que el beneficiario de la concesión no alcanzó la Jefatura ni por medios democráticos ni era el legítimo heredero de la dinastía histórica, por tanto, esa labor de caudillaje no se amparó en medios democráticos ni en la sucesión real. Por otro lado, el liberar a Mula de ideas políticas tampoco correspondía en consecuencia. Y, finalmente y sin entrar en las causas que llevaron a la Guerra Civil Española, parece darse a entender que una guerra entre españoles fue una Cruzada, lo cual no parece compatible con los valores democráticos. De hecho, la definición de Cruzada es: "Expedición militar contra los infieles, especialmente para recuperar los Santos Lugares, que publicaba el papa concediendo indulgencias a quienes en ella participaran."

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de octubre de 2024, el Pleno con diez votos a favor, de los Grupos Municipales



s01471c79061c02c9d07e8347060c3ad

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2024 17:07
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal, Turismo	28/11/2024 19:19



# AYUNTAMIENTO DE MULA

## SECRETARÍA GENERAL

Socialista e Izquierda Unida y siete abstenciones, de los Grupos Municipales Popular y Vox acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente de revocación de concesión de Medalla de Oro de la Ciudad de Mula a D. Francisco Franco Bahamonde.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BORM, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

P. D. (Decreto 21-06-2023)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. José Juan Tomás Bayona

Fdo. Alejandra Martínez García

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



s01471c79061c2c9d07e83470b0c3ad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2024 17:07
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	28/11/2024 19:19